

# PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Entidad sujeta a control:	SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE					
Número y denominación del Informe del Servicio de Control Posterior:	002-2025-2-6038	Fecha de Aprobación del Informe:	08/08/2025	Fecha de Notificación del Informe:	11/08/2025	Órgano de Control Institucional a cargo del Sgmto. Imp. Rec:
						SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE
Tipo Servicio de Control Posterior:	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO					
Órgano del Sistema Nacional de Control (CGR, OCI, SOA) a cargo del Servicio de Control Posterior:	SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE					
Titular de la Entidad:	SILVIA LUISA CUBA CASTILLO					

RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD							Funcionario responsable del Órgano o Unidad Orgánica
Nº Rec.	Recomendación	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación	Medio de verificación	Fecha Final del plazo para implementar la recomendación	Órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) responsable (s) de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o entidad orgánica	Nombres y Apellidos
2	ELABORAR Y ACTUALIZAR. Disponer que la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos de carácter interno y que estos sean debidamente aprobados por la dependencia competente, para que regulen la emisión del informe técnico final y la actividad de resolución de recursos administrativos interpuestos contra resoluciones que desaprueben los Estudios de Impacto Ambiental, el cual debe contener, como mínimo, lo siguiente:  - Tareas y/o actividades específicas para el (la) Líder(es) de Proyectos, Especialistas técnicos y Especialista Legal del Equipo Evaluador, referidas a garantizar que el informe técnico final que contiene el resultado de la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental expresen sustento de acogimiento o no acogimiento respecto a las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes recibidas.  - Tareas y/o actividades específicas para el (la) Líder(es) de Proyectos y Especialista Legal, orientadas a verificar el cumplimiento de los requisitos formales para la	art 44 y 53 del Reglamento SEIA señala que dentro del informe técnico final que sustenta la aprobación o no de un estudio ambiental se incluye el acogimiento o no de las opiniones técnicas. El art 2 del citado Reglamento, dice que las normas del SEIA constituyen normas generales en materia de evaluación ambiental y que más bien las autoridades que conducen el procedimiento de evaluación ambiental deben establecer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo.	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM	11/08/2027	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL	D000115-2025-SENACE -GG	SHEILLA IRIS ESPINOZA DAVID

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

2

		<p>"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"</p> <p>art 44 y 53 del Reglamento SEIA señala que dentro del informe técnico final que sustenta la aprobación o no de un estudio ambiental se incluye el acogimiento o no de las opiniones técnicas. El art 2 del citado Reglamento, dice que las normas del SEIA constituyen normas generales en materia de evaluación ambiental y que más bien las autoridades que conducen el procedimiento de evaluación ambiental deben establecer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo.</p>	<p>Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM</p>	<p>11/08/2027</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRÁTICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>D000115-2025-SENACE-GG</p>	<p>SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID</p>
2		<p>interposición de recursos administrativos, establecidos en los reglamentos de protección ambiental (o normativa que lo reemplace) y la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo dejar constancia de su participación mediante documentos debidamente suscritos.</p> <p>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Especialista Legal, orientadas a detallar su intervención para la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones que desaprueben los Estudios de Impacto Ambiental, en el marco de los reglamentos de protección ambiental (o normativa que lo reemplace), para garantizar la consistencia legal del producto elaborado, en base a los requisitos legales definidos por la normativa ambiental y del procedimiento administrativo general aplicables a la resolución de recursos administrativos.</p> <p>- Mecanismos para garantizar que toda resolución que apruebe los Estudios de Impacto Ambiental, incluyendo la vía recursiva, en el marco de los Reglamentos de Protección Ambiental (o normativa que lo reemplace), certifique la viabilidad ambiental de todo el proyecto en su integridad, previniendo pronunciamientos parciales o fraccionados. CONTAR CON INSTRUMENTO NORMATIVO DE CARÁCTER INTERNO ACTUALIZADO Y APROBADO.</p>					

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

### "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

2	<p><b>ELABORAR Y ACTUALIZAR.</b> Disponer que la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos de carácter interno y que estos sean debidamente aprobados por la dependencia competente, para que regulen la emisión del informe técnico final y la actividad de resolución de recursos administrativos interpuestos contra resoluciones que desaprueben los Estudios de Impacto Ambiental, el cual debe contener, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Líder(es) de Proyectos, Especialistas técnicos y Especialista Legal del Equipo Evaluador, referidas a garantizar que el informe técnico final que contiene el resultado de la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental expresen sustento de acogimiento o no acogimiento respecto a las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes recibidas.</li> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Líder(es) de Proyectos y Especialista Legal, orientadas a verificar el cumplimiento de los requisitos formales para la interposición de recursos administrativos, establecidos en los reglamentos de protección ambiental (o normativa que lo reemplace) y la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo dejar constancia de su participación mediante documentos debidamente suscritos.</li> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Especialista Legal, orientadas a detallar su intervención para la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones que desaprueben los Estudios de Impacto Ambiental, en el marco de los reglamentos de protección ambiental (o normativa que lo reemplace), para garantizar la consistencia legal del producto elaborado, en base a los requisitos legales definidos por la normativa ambiental y del procedimiento administrativo general aplicables a la resolución de recursos administrativos.</li> <li>- Mecanismos para garantizar que toda resolución que apruebe los Estudios de Impacto Ambiental, incluyendo la vía recursiva, en el marco de los Reglamentos de Protección Ambiental (o normativa que lo reemplace), certifique la viabilidad ambiental de todo el proyecto en su integridad, previniendo pronunciamientos parciales o fraccionados. <b>CONTAR CON INSTRUMENTO NORMATIVO DE CARÁCTER</b></li> </ul>	<p>El PUPCA (vigente desde enero 2025) reguló las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos de los procedimientos del proceso de certificación ambiental a cargo del Senace. En ese sentido, conforme al numeral 47.2 del artículo 47 del PUPCA, en los procedimientos de EIAd, la autoridad ambiental realiza la evaluación técnica de fondo.</p>	<p>Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).</p>	11/08/2027	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRÁTÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>D000115-2025-SENACE-GG</p>	<p>SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID</p>
---	--	--	--	------------	---	-------------------------------	-------------------------------------

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

2

ELABORAR Y ACTUALIZAR. Disponer que la El PUPCA (vigente desde enero 2025) reguló las et Procedimiento Único de 11/08/2027 DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRÁTÉGICA E D000115-2025-SENACE SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVI

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

### "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

2	<p><b>ELABORAR Y ACTUALIZAR.</b> Disponer que la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos de carácter interno y que estos sean debidamente aprobados por la dependencia competente, para que regulen la emisión del informe técnico final y la actividad de resolución de recursos administrativos interpuestos contra resoluciones que desaprueben los Estudios de Impacto Ambiental, el cual debe contener, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Líder(es) de Proyectos, Especialistas técnicos y Especialista Legal del Equipo Evaluador, referidas a garantizar que el informe técnico final que contiene el resultado de la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental expresen sustento de acogimiento o no acogimiento respecto a las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes recibidas.</li> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Líder(es) de Proyectos y Especialista Legal, orientadas a verificar el cumplimiento de los requisitos formales para la interposición de recursos administrativos, establecidos en los reglamentos de protección ambiental (o normativa que lo reemplace) y la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo dejar constancia de su participación mediante documentos debidamente suscritos.</li> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Especialista Legal, orientadas a detallar su intervención para la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones que desaprueben los Estudios de Impacto Ambiental, en el marco de los reglamentos de protección ambiental (o normativa que lo reemplace), para garantizar la consistencia legal del producto elaborado, en base a los requisitos legales definidos por la normativa ambiental y del procedimiento administrativo general aplicables a la resolución de recursos administrativos.</li> <li>- Mecanismos para garantizar que toda resolución que apruebe los Estudios de Impacto Ambiental, incluyendo la vía recursiva, en el marco de los Reglamentos de Protección Ambiental (o normativa que lo reemplace), certifique la viabilidad ambiental de todo el proyecto en su integridad, previniendo pronunciamientos parciales o fraccionados. <b>CONTAR CON INSTRUMENTO NORMATIVO DE CARÁCTER</b></li> </ul>	<p>El MAPRO establece la descripción de las actividades que se tienen que realizar para los procedimientos de recursos de reconsideración "M.03.02.01" y apelación "M.03.02.02".  en su actividad 1.10 del procedimiento de reconsideración (pág. 221) el Especialista Legal elabora y suscribe el informe y según el numeral 1.15 (pág. 221) elabora el proyecto de resolución directoral que declara improcedente, fundado o infundado el recurso. Estas actividades se realizan de acuerdo con lo establecido en LPAG</p>	MAPRO "M.03.02.01" y apelación "M.03.02.02"  en su actividad 1.10 del procedimiento de reconsideración (pág. 221) el Especialista Legal elabora y suscribe el informe y según el numeral 1.15 (pág. 221) elabora el proyecto de resolución directoral que declara improcedente, fundado o infundado el recurso. Estas actividades se realizan de acuerdo con lo establecido en LPAG	11/08/2027	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL	D000115-2025-SENACE -GG	SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID
---	--	--	---	------------	--	-------------------------	------------------------------

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

2

ELABORAR Y ACTUALIZAR. Disponer que la El MAPRO establece la descripción de las actividad MAPRO "M.03.02.01" y 11/08/2027 DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRÁTÉGICA E D000115-2025-SENACE SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVI

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

### "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

2	<p><b>ELABORAR Y ACTUALIZAR.</b> Disponer que la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos de carácter interno y que estos sean debidamente aprobados por la dependencia competente, para que regulen la emisión del informe técnico final y la actividad de resolución de recursos administrativos interpuestos contra resoluciones que desaprueben los Estudios de Impacto Ambiental, el cual debe contener, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Líder(es) de Proyectos, Especialistas técnicos y Especialista Legal del Equipo Evaluador, referidas a garantizar que el informe técnico final que contiene el resultado de la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental expresen sustento de acogimiento o no acogimiento respecto a las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes recibidas.</li> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Líder(es) de Proyectos y Especialista Legal, orientadas a verificar el cumplimiento de los requisitos formales para la interposición de recursos administrativos, establecidos en los reglamentos de protección ambiental (o normativa que lo reemplace) y la Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo dejar constancia de su participación mediante documentos debidamente suscritos.</li> <li>- Tareas y/o actividades específicas para el (la) Especialista Legal, orientadas a detallar su intervención para la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones que desaprueben los Estudios de Impacto Ambiental, en el marco de los reglamentos de protección ambiental (o normativa que lo reemplace), para garantizar la consistencia legal del producto elaborado, en base a los requisitos legales definidos por la normativa ambiental y del procedimiento administrativo general aplicables a la resolución de recursos administrativos.</li> <li>- Mecanismos para garantizar que toda resolución que apruebe los Estudios de Impacto Ambiental, incluyendo la vía recursiva, en el marco de los Reglamentos de Protección Ambiental (o normativa que lo reemplace), certifique la viabilidad ambiental de todo el proyecto en su integridad, previniendo pronunciamientos parciales o fraccionados. <b>CONTAR CON INSTRUMENTO NORMATIVO DE CARÁCTER</b></li> </ul>	<p>Con fecha 19 de febrero del 2025 se aprobó el MAPRO, en el cual se establece la descripción de las actividades que se tienen que realizar en los procedimientos de recursos de reconsideración "M.03.02.01" y apelación "M.03.02.02". De acuerdo con el MAPRO, en su actividad 1.10 del procedimiento de reconsideración (página 221) se señala que el Especialista Legal es quien elabora el informe que declara fundado o infundado el recurso presentado, con lo cual se acredita su participación.</p>	<p>mapro "M.03.02.01" y apelación "M.03.02.02"</p>	<p>11/08/2027</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>D000115-2025-SENACE -GG</p>	<p>SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID</p>
---	--	---	--	-------------------	---	--------------------------------	-------------------------------------

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"							
2	ELABORAR Y ACTUALIZAR. Disponer que la	Con fecha 19 de febrero del 2025 se aprobó el MAP	mapro "M.03.02.01" y a	11/08/2027	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	D000115-2025-SENACE	SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVI
3	DISPONER ACCIONES. Disponer la adopción de las acciones que correspondan, respecto de los colaboradores de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace que participaron en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, en calidad de terceros participes. DISPONER ACCIONES RESPECTO A TERCEROS PARTÍCIPES.	La Presidencia Ejecutiva remitirá el Informe de Auditoría N° 002-2025-2-6038-AC a la Oficina de Administración (OA), mediante Memorando, con el objeto de que dicha Oficina, en el marco de sus competencias, adopte las acciones que correspondan respecto de los colaboradores (terceros participes) que participaron en los hechos observados.	Memorando de la Presidencia Ejecutiva a la Oficina de Administración que remite el Informe de Auditoría.	03/03/2026	PRESIDENCIA EJECUTIVA	D000115-2025-SENACE -GG	SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
4	ELABORAR Y ACTUALIZAR. Disponer a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental que, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos internos y para su aprobación por la dependencia que corresponda, que regulen la admisibilidad y evaluación técnica de instrumentos de gestión ambiental, los cuales deben incluir, como mínimo, lo siguiente:  - Tareas y/o actividades de obligatorio cumplimiento para los especialistas del Equipo Evaluador y el(la) Líder(es) de Proyectos, orientadas a dejar constancia de la evaluación a la identificación y caracterización de impactos residuales que sustente la formulación o no de observaciones, a través de la emisión y suscripción de matrices de verificación técnica que permita corroborar si, el tipo y las características de las medidas de manejo consignados en los instrumentos de gestión ambiental, han sido propuestos en concordancia con la jerarquía de mitigación y aplicadas de manera secuencial, coherente y sustentada. INSTRUMENTO NORMATIVO INTERNO ACTUALIZADO Y APROBADO.	1) La DGE en coordinación con DEIN y DEAR elaborará un informe que evalúe la viabilidad a nivel legal y técnica de aprobar una matriz de verificación como parte de un instrumento normativo de carácter interno que regulen las actividades, tareas y/o procesos señalados en las recomendaciones del OCI.	Informe de DGE en coordinación con la DEAR y la DEIN	15/12/2025	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRÁTÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL	D000115-2025-SENACE -GG	SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

### "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

4	<p><b>ELABORAR Y ACTUALIZAR.</b> Disponer a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental que, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos internos y para su aprobación por la dependencia que corresponda, que regulen la admisibilidad y evaluación técnica de instrumentos de gestión ambiental, los cuales deben incluir, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>- Tareas y/o actividades de obligatorio cumplimiento para los especialistas del Equipo Evaluador y el(la) Líder(es) de Proyectos, orientadas a dejar constancia de la evaluación a la identificación y caracterización de impactos residuales que sustente la formulación o no de observaciones, a través de la emisión y suscripción de matrices de verificación técnica que permita corroborar si, el tipo y las características de las medidas de manejo consignados en los instrumentos de gestión ambiental, han sido propuestos en concordancia con la jerarquía de mitigación y aplicadas de manera secuencial, coherente y sustentada. <b>INSTRUMENTO NORMATIVO INTERNO ACTUALIZADO Y APROBADO.</b></p>	<p>2) A partir de los hallazgos detectados, la DGE en coordinación con DEIN y DEAR puede considerar la elaboración de la matriz que regulen las actividades señaladas por OCI.</p> <p>3) Luego de la elaboración de la matriz se debe remitir mediante memorando de las direcciones de línea a los coordinadores de las unidades funcionales para disponer su uso en los procedimientos de evaluación de los EIA-d y la MEIA-d.</p>	<p>Informe de DGE en coordinación con la DEAR y la DEIN</p>	15/12/2025	<p><b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL</b></p>	D000115-2025-SENACE -GG	SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID
5	<p><b>ELABORAR Y ACTUALIZAR.</b> Disponer a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental que, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos internos y para su aprobación por la dependencia que corresponda, que regulen la admisibilidad y evaluación técnica de instrumentos de gestión ambiental, los cuales deben incluir, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>- Incorporar en el proceso de evaluación de estudios de impacto ambiental, mecanismos de verificación que aseguren la identificación de aquellos factores ambientales potencialmente afectados por las actividades del proyecto, que al ser representativos, relevantes, independizables, debidamente registrados, cuantificables y otros criterios aplicables vigentes, sean incluidos en la identificación de impactos ambientales y el eventual establecimiento de medidas de manejo ambiental, a fin de sustentar o no la formulación de observaciones en dicho extremo. <b>INSTRUMENTO NORMATIVO INTERNO ACTUALIZADO Y APROBADO.</b></p>	<p>La DGE-NOR en coordinación con DEAR y DEIN elaboró el "Formato de verificación de la metodología de evaluación y del capítulo de caracterización de impactos ambientales" el cual fue remitido para su uso obligatorio a las líneas mediante Memorando Multiple N° 00001-2024-SENACE/PE de 11/3/2024.</p> <p>En el mismo se especifica la metodología que aplica el titular para la identificación y caracterización de los impactos ambientales; asimismo, se incluye la verificación de lo que el titular ha determinado.</p>	<p>Formato de verificación de la metodología de evaluación y del capítulo de caracterización de impactos ambientales.</p>	11/08/2027	<p><b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL</b></p>	D000115-2025-SENACE -GG	SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

### "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

6	<p><b>ELABORAR Y ACTUALIZAR.</b> Disponer a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental que, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos internos y para su aprobación por la dependencia que corresponda, que regulen la admisibilidad y evaluación técnica de instrumentos de gestión ambiental, los cuales deben incluir, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La disposición obligatoria de comunicar a todos los opinantes (vinculantes y no vinculantes) la continuación del procedimiento administrativo de evaluación de instrumentos de gestión ambiental en el que vengan participando, en caso la autoridad certificadora haya dispuesto la desaprobación del instrumento de gestión ambiental y posteriormente haya dejado sin efecto dicha decisión, por haber declarado fundado algún recurso administrativo; con la finalidad de garantizar que el Equipo Evaluador cuente con la opinión técnica definitiva de tales opinantes.</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTO NORMATIVO INTERNO ACTUALIZADO Y APROBADO.</b></p>	<p>El MAPRO del Proceso M.03 "Gestión de Evaluación de Estudios Ambientales del Senace" (Res. GG n° 00010-2025-SENACE-GG - 19/2/2025) establece la actividad obligatoria de analizar si va a proceder la remisión de la solicitud de opinión técnicas a entidades en los procedimientos de recursos de reconsideración "M.03.02.01" y apelación "M.03.02.02"; así como la elaboración de los oficios correspondientes a dichas entidades.</p>	<p>MAPRO del Proceso M.03 "Gestión de Evaluación de Estudios Ambientales del Senace" (Res. GG n° 00010-2025-SENACE-GG - 19/2/2025)</p>	<p>11/08/2027</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>D000115-2025-SENACE-GG</p>	<p>SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID</p>
7	<p><b>ELABORAR Y ACTUALIZAR.</b> Disponer a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental que, en coordinación con los órganos de línea, elabore y/o actualice los instrumentos normativos internos y para su aprobación por la dependencia que corresponda, que regulen la admisibilidad y evaluación técnica de instrumentos de gestión ambiental, los cuales deben incluir, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tareas y/o actividades de obligatorio cumplimiento para el Especialista en Sistemas de Información Geográfica y el(la) Líder(es) de Proyectos, orientadas a garantizar que el formato denominado "Ficha de Control SIG" o "Reporte SIG", incluyendo el mapa temático adjunto a este, refleje de manera fehaciente la información relacionada al instrumento de gestión ambiental materia de evaluación, con especial énfasis en los ecosistemas frágiles ubicados en el área de estudio del proyecto, debiendo considerar como fuentes de información las bases de datos administradas por las entidades competentes y aquella proporcionada por el administrado (titular del proyecto).</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTO NORMATIVO INTERNO ACTUALIZADO Y APROBADO.</b></p>	<p>Se elaboró un modelo de Ficha control SIG mediante el Informe N° 0110-2024-SENACE-PEDGE/NOR, en el que se incluye, entre otras áreas de interés, la identificación de los ecosistemas frágiles. Asimismo, en dicha ficha se llena la fuente de información de lo detectado. La referida ficha fue remitida a la DEAR y DEIN para que dispongan su uso obligatorio en los procedimientos de evaluación.</p>	<p>modelo de Ficha control SIG</p>	<p>11/08/2027</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>D000115-2025-SENACE-GG</p>	<p>SHEILLAH IRIS ESPINOZA DAVID</p>

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA							Funcionario responsable del Órgano o Unidad Orgánica
Nº Rec.	Recomendación	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación	Medio de verificación	Fecha Final del plazo para implementar la recomendación	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o entidad orgánica	Nombres y Apellidos
1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE comprendidos en la observación N.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	La Presidencia Ejecutiva (PE) remitirá el Informe de Auditoría N° 002-2025-2-6038-AC a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STOIPAD), con el objeto de que dicho órgano, en el marco de sus competencia, inicie el deslinde de responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos del órgano involucrado comprendidos en los hechos observados.	Memorando de la Presidencia Ejecutiva a la STOIPAD que remite el Informe de Auditoría.	03/03/2026	PRESIDENCIA EJECUTIVA	D000115-2025-SENACE -GG	SILVIA LUISA CUBA CASTILLO

El presente Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior es aprobado por SILVIA LUISA CUBA CASTILLO - PRESIDENTE E - SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE, el dia 18/11/2025, comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior.

Titular de la Entidad o Responsable de la dependencia(1) SILVIA LUISA CUBA CASTILLO Cargo: PRESIDENTE E

Funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones (2) ARGOTE GOMEZ, JESSICA LENKA Cargo: GERENTA GENERAL (E)

Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3) SILVIA LUISA CUBA CASTILLO Cargo: PRESIDENTA EJECUTIVA Recomendación: 1

Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3) SHELLAH IRIS ESPINOZA DAVID Cargo: SUBDIRECTORA PROYECCIÓN ESTRATÉG Recomendación: 2 Y NORM

Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3) SHELLAH IRIS ESPINOZA DAVID Cargo: SUBDIRECTORA PROYECCIÓN ESTRATÉG Recomendación: 2 Y NORM

Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3) SHELLAH IRIS ESPINOZA DAVID Cargo: SUBDIRECTORA PROYECCIÓN ESTRATÉG Recomendación: 2 Y NORM

Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3) SHELLAH IRIS ESPINOZA DAVID Cargo: PRESIDENTA EJECUTIVA Recomendación: 3

Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3) SHELLAH IRIS ESPINOZA DAVID Cargo: SUBDIRECTORA PROYECCIÓN ESTRATÉG Recomendación: 4 Y NORM

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

### "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)	SHEILLA IRIS ESPINOZA DAVID	Cargo: SUBDIRECTORA PROYECCIÓN ESTRATÉGICA Y NORM	Recomendación: 4
Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)	SHEILLA IRIS ESPINOZA DAVID	Cargo: SUBDIRECTORA PROYECCIÓN ESTRATÉGICA Y NORM	Recomendación: 5
Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)	SHEILLA IRIS ESPINOZA DAVID	Cargo: SUBDIRECTORA PROYECCIÓN ESTRATÉGICA Y NORM	Recomendación: 6
Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)	SHEILLA IRIS ESPINOZA DAVID	Cargo: SUBDIRECTORA PROYECCIÓN ESTRATÉGICA Y NORM	Recomendación: 7

(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior, lo cual implica su aprobación.

(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del mencionado informe.

(3) Funcionario(s) responsable(s) del órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior.